

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

SABADO 23 DE SETIEMBRE DE 1837.

Santa Tecla vírgen y mártir.

Sale el sol á las 6: pónese á las 6.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA. Tercera seccion.

El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de rentas lo siguiente:

Convencida la augusta Reina gobernadora de que el primer deber de su gobierno, de acuerdo con sus maternales deseos, es aproximar la terminacion de la guerra que devasta los pueblos puestos á su cuidado, y persuadida de que el medio mas eficaz de conseguir aquel fin es suministrar al valiente y sufrido ejército que tan heroicamente pelea por el trono constitucional de Isabel II y las libertades españolas, cuantos auxilios necesita para continuar y activar sus operaciones, se ha servido mandar que bajo su mas estrecha responsabilidad personal, todos los gefes y empleados de la hacienda pública lleven á cumplido efecto las disposiciones siguientes:

1.ª No se pagará por las dependencias de hacienda letra, libranza, pagaré ú otra orden equivalente expedida con anterioridad al 18 de agosto próximo pasado, sino en virtud de Real orden posterior á dicha fecha.

2. Los intendentes entregarán cuanto dinero efectivo exista en las tesorerías á los ministros de hacienda militar que les presenten libranzas de fecha posterior á la citada de 18 de agosto, endosadas por la pagaduría general del ejército, hasta cubrir el total de las mismas, esforzándose en completar este, aun antes del vencimiento de aquellas.

3. No habiendo en las arcas públicas fondos suficientes para el pago de los libramientos presentados por guerra en los terminos antedichos, los intendentes procurarán adquirirlos echando mano de cuantos recursos y arbitrios les sugiera su patriotismo, á fin de que todos los créditos militares sean satisfechos, si es posible, á su presentacion, y en ningun caso mas tarde que su vencimiento.

4. Asimismo se esforzarán los intendentes en proveer al ejército por conducto de la hacienda militar ó personas comisionadas por los generales en jefe, de los víveres y efectos que aquel necesitare y fueren legalmente pedidos.

5. Se practicará inmediatamente un arqueo riguroso, del que resulten las libranzas anteriores al 18 de agosto pagadas en dicho mes, y se remitirá al ministerio su nota detallada por los intendentes; y otra que espese las libranzas de la misma época vencidas y no pagadas por todos conceptos. La estricta observancia de las prevenciones que anteceden es el servicio mas distinguido que en las actuales circunstancias puedan prestar los intendentes, á quienes directamente se comunican por este ministerio; y el menor descuido ó simple tibieza en el desempeño de tan sagrado deber, la mas completa prueba de ineptitud ó falta de celo por el servicio público. De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1837.—El subsecretario, José María Perez.—Sr. intendente de.....

Desde mañana en adelante todos los productos de la tesorería de Madrid se aplicarán á la pagaduría militar, exceptuando únicamente las asignaciones siguientes: 3000 reales mensuales al ayuntamiento de Madrid: lo necesario para pagar los jornaleros de las fábricas de papel sellado, tabaco y demas de la Hacienda: idem para las conducciones de efectos estancados: idem para el resguardo de rentas y los empleados en las puertas. Todas las demas asignaciones hechas anteriormente sobre la tesorería de Madrid, incluso el resto de la que corresponde al ayuntamiento, serán satisfechas con libranzas sobre las provincias mas cercanas, y del exactísimo cumplimiento de esta orden serán responsables V. S. y el intendente de la provincia. Este lo será asimismo del rápido y completo cobro de la contribucion extraordinaria de guerra y del préstamo de los 200 millones, á cuyo efecto se le facilitarán inmediatamente todos los billetes y pagarés necesarios. Todas las noches dará V. S. un parte escrito á este ministerio de la entrada y salida de caudales diaria en el tesoro y en

la tesorería particular de Madrid. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1837.—Pita:—Sr. director general del tesoro.

Segunda seccion.—Circular.

Para llegar á establecer una equitativa y proporcional regularidad en el pago de todas las clases activas y pasivas del Estado, las cuales perciben sus haberes con extraordinaria desigualdad, se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora que cuando los fondos del Erario público permitan acudir al socorro de ellas, y así se disponga por el ministerio de mi cargo, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las clases activas que cobran por las cajas de totales, y cuyos sueldos no escuden de 30 rs. anuales, se continuará abonando su paga mensualmente: á las que tienen mas de 30 rs. sin pasar de 60, se pagará á razon de 30 rs.; y á las que gozan mas de 60 rs. se satisfará la mitad de su haber.

2. Las clases activas que cobran por las cajas de líquidos, y tengan mas de seis meses de atraso, percibirán íntegra la mesada: dos tercios de ésta las que no tengan mas de seis ni menos de tres meses de atraso; y media mesada las que solo tuvieren el de tres meses.

3. En las clases pasivas se observará la misma escala; pero serán las últimas que cobren el haber que les corresponda, y su pago empezará por las viudedades de los montes pios.

4. Las pensiones de esclaustrados y religiosas serán satisfechas al mismo tiempo y en la misma proporcion que las clases activas que cobran por la caja de totales.

5. No son aplicables las reglas precedentes á los individuos de que constan los resguardos de mar y tierra, y sus haberes se satisfarán mensualmente asi como los de los empleados de los derechos de puertos y operarios de las fábricas de hacienda pública.

6. La imposicion sobre los sueldos establecida en Real decreto de 19 de setiembre de 1836 se tendrá en cuenta de la parte de haberes que dejan de percibir las clases, y por consecuencia se les pagará íntegra la que les queda señalada. Las clases que deban percibir mesada entera sufrirán el descuento correspondiente á ella.

7. Los intendentes que dispusieron pagos contrarios á estas disposiciones, los contadores que los intervengan, y los tesoreros que los ejecuten, serán privados de sus destinos, y obligados al reintegro de lo indebidamente mandado pagar, intervenido ó satisfecho.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1837.—Pita:—Sr. intendente de.....

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que la publicidad de los actos del gobierno es una condicion indispensable del sistema representativo; tanto mas importante al crédito del mismo gobierno y á la satisfaccion de los gobernados, quanto mas difíciles y peligrosas son las circunstancias de la sociedad política, se ha servido mandar:

1.º Que por la direccion del tesoro se publique en los primeros dias de cada mes el estado general de ingresos y salida de caudales y fondos de toda especie, asi como el de distribucion de los que se consideren disponibles en el mismo mes.

2.º Que en las provincias se haga igual publicacion por los gefes de la hacienda nacional.

3.º Que la tesorería de corte haga semanalmente lo mismo, detallando la cantidad correspondiente á cada dia; y la que se haya entregado en metálico á la pagaduría general militar y á la del distrito de Madrid.

4.º Que por las oficinas generales y las de provincia se remita á este ministerio un estado semanal exacto de ingresos y salida de caudales y fondos por todos conceptos, á fin de llevar en él una cuenta corriente respectiva.

Y 5.º Que se publiquen por los gefes de las oficinas generales y las de provincia con la mayor puntualidad y exactitud todas las órdenes y operaciones relativas á la direccion, administracion, recau-

dacion y distribucion de los caudales públicos; en inteligencia de que una sola falta voluntaria en el cumplimiento exacto de estas disposiciones será corregida con la inmediata destitucion del empleado ó empleados que incurran en ella.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1837.—Pita.—Sr. director general del tesoro público.

Sabsecretaria.

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de obtener el mejor acierto posible en la eleccion de los empleados que hayan de nombrarse en lo sucesivo para los destinos que resulten vacantes y deban proveerse por el ministerio de mi cargo, se ha servido resolver que se publiquen todas las vacantes de empleos que ocurran, así en las oficinas generales de la corte, como en las particulares de las provincias, fijando un término proporcionado y conveniente para admitir las solicitudes de los aspirantes; y que cumplido que sea se hagan inmediatamente en terna las propuestas, atendiendo con toda imparcialidad y buen exámen al mérito de los individuos, fundado en sus servicios, adhesión á la constitucion de 1837 y al trono legítimo de la Reina, probidad intachable y capacidad acreditada.

De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia, y á fin de que lo circulen para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1837.—Pita.—Sres. directores generales de rentas y contador general de valores.

Circular del ministerio de la Guerra.

Encargado por S. M. del despacho de la secretaria de la Guerra, no puedo menos de confesar que me hallo en un puesto muy difícil para mí en toda ocasion, sobrado espinoso en las actuales circunstancias.

S. M. la augusta Reina Gobernadora, tan celosa por el bien y las prosperidades de los españoles todos, ha considerado siempre á los individuos del ejército, y á cuantos llevan las armas por la patria, como los defensores del trono de su escelsa Hija, como los apoyos firmes de las leyes, como el escudo de la causa nacional contra sus encarnizados enemigos. Las virtudes militares han merecido siempre sus elogios, los padecimientos de esta clase benemérita escitando sus mas vivas simpatías, y todos los hechos distinguidos premiados siempre por su mano liberal y generosa.

El ejército español ha correspondido á su confianza y merecido en todo tiempo sus bondades. Hace cerca de cuatro años que marcha, que se afana, que combate por la nacion y el trono: que con tanta sangre derramada manifiesta claramente sus nobles sentimientos de lealtad y de constancia. En todas las provincias de España ha lucido su denuedo y valentia. Todas han visto sus privaciones, sus padeceres, sus trabajos. El ejército español ha correspondido á su nombre y reputacion bien merecida. Sus filas son ilustres, como la gran causa nacional por que combaten.

En medio de tan brillante mérito ha visto con dolor S. M. infringida la subordinacion y disciplina, sediciones abiertas, y á veces teñidas en la sangre de los propios gefes las espadas que solo debieran emplearse en castigar al enemigo. La mayor parte de estos desórdenes son sin duda debidos á influencia estrañá, no pueden tener origen en los sentimientos de tan valiente ejército. Mas la continuacion de tan fatal orden de cosas, aunque muy parcial, conducirá al descrédito total de nuestras tropas, á un venimiento vergonzoso, á la mengua de la causa mas noble y mas legítima, que sostuvo jamas nacion alguna.

S. M. hace de nuevo un llamamiento á los sentimientos de honor y patriotismo que á V. distinguen: le hace á los de sus subordinados, y de cuantos influyen directa ó indirectamente en el buen espíritu de las tropas nacionales. Es la voluntad expresa de S. M. que V. les haga partícipes de estos sentimientos; que reprima, que castigue con rigor las faltas de subordinacion y disciplina: sobre todo que se marque con el sello de la infamia á todo el que alegue privaciones, faltas de socorros, sueldos ó demas como un legítimo motivo de propasarse á excesos tan escandalosos.

Aunque repugne al corazon bondadoso de S. M., quiere que se emplee todo el rigor que las circunstancias aconsejen. Su mano, tan pronta siempre á colmar de honras y favores al militar que se distingue, castigará tambien al que falte á su deber y se muestre indigno del nombre de español y de soldado de la patria.

La Reina Gobernadora espera que estos estravíos habrán sido muy rápidos y pasajeros, y que nueva valentia, nueva sangre derramada, nuevos triunfos espíaran tan graves faltas, de un modo noble y digno de soldados españoles.

En derredor del trono de su augusta Hija están el honor, la paz, la prosperidad de la nacion: bajo los auspicios de la Constitucion del año de 1837, donde figura este trono del modo mas solemne, estan su civilizacion, sus libertades, sus derechos y las

esperanzas de ocupar en Europa el puesto que le corresponde. Asegura esta ley fundamental á toda clase, á todo individuo cuanto puede desear un hombre racional é ilustrado, cualquiera que sea la carrera de su vida pública. Las puertas de los honores, de las altas dignidades estan abiertas para todos, para el mérito, ¿Y quien puede acreditar esta verdad mejor que los mismos individuos del ejército?

S. M. ha jurado esta ley fundamental del modo mas solemne: la han jurado las Cortes, los tribunales, el ejército, todas las clases del Estado. Ley actual de la nacion, ley única, es la sola bandera que pueda reunir á los españoles todos dignos de este nombre. Los que aspiren á su destruccion son traidores á la patria, ó insensatos que no saben donde están sus intereses. Los rigores de esta ley alcanzarán á cuantos se vuelvan contra ella. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1^o de setiembre de 1837.—Evaristo San Miguel.

Real decreto.

Atendiendo á los distinguidos méritos y servicios de D. Ramon Luis Escobedo, intendente de provincia de primera clase, he venido en nombrarle intendente general militar en reemplazo de D. Francisco de Icabalceta, de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 29 de agosto de 1837.—A D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

La fama pública ha denunciado por varios modos la consumacion de algun duelo, agravado por muchas circunstancias. La iniponidad prepara otros; con la mayor solemnidad se anuncia mas de un desafío, y se hacen retos ó se provoca á hacerlos con fórmulas ya convenidas, y que por lo mismo ni siquiera son equívocas, aunque admitan un sentido favorable en su acepcion natural las frases que se emplean con el designo conocido por todos de frustrar la accion de la justicia. A los tribunales toca reprimir semejantes escándalos, y prevenir con el escarmiento de los culpables la reproduccion de los males que traen consigo. Cualquiera que sea el estado de la opinion en este punto, que el legislador apreciará oportunamente, y de la que no deja de ocuparse el Gobierno, los encargados de hacer justicia no deben consentir la fragante y escandalosa trasgresion de las leyes existentes. La gravedad de nuestras costumbres se ofende tambien con esteñas en que la efusion de sangre, y acaso la muerte violenta de un excelente ciudadano, suele ir acompañada de esterioridades solemnes, aparentemente hidalgas, y por lo mismo de mal ejemplo y funesta trascendencia.

S. M. no quiere consentir que nuestras discordias civiles, se agraven con esta fria atrocidad, tan repugnante á la moral y á las leyes, como impropia de un pueblo cristiano, que discierne perfectamente el honor verdadero del falso, y asiste con su opinion en favor de la inocencia sin necesidad de aquella sangrienta sancion. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que al ministerio fiscal encargado de la policia judicial inquiera, denuncie y persiga los delitos de esta clase, y que los tribunales los repriman; en el concepto de que unos y otros serán responsables si no se aplican con celo al cumplimiento de las leyes. Tambien ha dispuesto S. M. que los tribunales suspendan la ejecucion de las penas que impusieren en las causas de que se trata, debiendo dar cuenta con testimonio de las sentencias para que en uso de las prerogativas de la corona, pueda templar S. M. el rigor legal modificando el castigo, por cuyo medio se precaverá todo inconveniente interin se mejora la legislacion en esta parte. De Real orden lo digo á V. para inteligencia de ese tribunal, de los jueces de su territorio y para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de setiembre de 1837.—Salvato.—Sr. regente de la audiencia de....

ESPAÑA.

Madrid 8 de setiembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja en comunicacion fecha el 28 á las 8 de la noche desde Solerana dice lo siguiente.

A las 10 de la mañana se presentó el enemigo al frente de Nebreda, donde se hallaba acantonada la primera brigada de este cuerpo de ejército que manda el coronel D. Rodrigo de Aranda. La primera noticia de su aproximacion la tuve por el fuego que se empeñó con las descubiertas que destaqué por el ningun fruto que me ha dado mi confianza.

Inmediatamente díjuse formar las tropas de este canton y la de los inmediatos, haciéndolas tomar posicion convenientemente, y salí hacia Nebreda, en cuyo camino observé que el espre-

sado coronel Aranda conducia sus batallones en columnas en masa a posesionarse del bosque llamado de Solerana que domina el terreno que separa este pueblo del de Nebrada.

Mientras tanto, el fuego de guerrillas se empeñó; y observando que los enemigos habian adelantado cuatro batallones y que ya entraban dos en el espesado bosque, mandé que á la salida de este se reuniesen las brigadas, 1ª y 3ª teniendo á su frente las guerrillas del primer batallon provisional.

Luego que los enemigos penetraron en el bosque di órden al brigadier Puig Samper y á los coroneles Aspiroz y Aranda para que con los batallones granaderos de la Guardia Real provincial, Placencia y primero y segundo provisionales atacara á la bayoneta á los rebeldes, lo que verificaron con bizarría, poniéndolos en completa dispersion, y arrojándoles de la importante posicion que habian ocupado. Al apoyo de sus reservas se rehicieron y cargaron nuevamente con energía; pero volvieron á ser rechazados, y huyeron aun en mayor desorden. El primer batallon provisional los persiguió inmediatamente protegido por los otros tres nombrados, que mandé detener á la salida del bosque, para dar lugar á que el primer batallon de la Reina Gobernadora que marchaba por la izquierda del mismo, se situase á su altura.

El escuadron de coraceros de la Guardia Real y el del 5º de línea ocuparon la llanura delante de Solerana. El de 1º ligero con una mitad del 3º franco del distrito y una compañía de la Reina Gobernadora pasaron á la inmediacion de Nebrada en observacion de la derecha del enemigo, cubierta por dos columnas de ambas armas. El del 3º ligero le interpolé entre los batallones situados sobre el bosque. Mandé avanzar el 2º batallon de S. Fernando á las órdenes del gefe de la 2ª brigada D. Santiago Otero: el primero del mismo cuerpo quedó en reserva en Solerana, y el provincial de Córdoba á retaguardia del de la Reina Gobernadora, y á la derecha del escuadron de coraceros.

Las masas enemigas ocupaban la línea de posiciones al frente de Nebrada y bosque de Solerana; y los cuatro batallones desalojados de dicho punto, se apoyaron en su izquierda. El coronel D. Javier Aspiroz, gefe de plana mayor, se adelantó con el primer batallon provisional para llamar la atención de los rebeldes; lo que consiguió, poniéndose me al mismo tiempo en retirada, hasta que saliendo los otros 3 ocultos en el bosque, rechazaron de nuevo al enemigo, que se puso en entera dispersion. Un tañon de montaña dirigido por el teniente de artillería Don Francisco Cevallos, hizo algunos disparos con acierto sobre la caballería contraria, que abandonó desde luego el puesto, la derecha enemiga, situada como queda referido frente á Nebrada, fue reforzada por otro escuadron: mas el movimiento de avance que dispuse de los 2 batallones Reina Gobernadora y 2º de San Fernando sostenidos por el escuadron de Borbon, hizo desalojar sin tardanza la posicion, y se replegaron los que la ocupaban, como el resto de mis fuerzas al monte que se entiza con el de Pinilla; siempre perseguidos con ardor por nuestros tiradores.

Los cuatro batallones que en columnas parciales formaban la derecha de mi línea, sostenidos por el 3º ligero de caballería, avanzaron igualmente, y siempre á la misma altura de los de S. Fernando y Reina Gobernadora. De este modo en pocos momentos quedamos posesionados del campo en que los enemigos hicieron la última resistencia. Se retirada desde entonces fue rápida, y se les persiguió por nuestras tropas hasta el inmenso bosque y sierra de Pinilla, donde mandé detener el movimiento de avance por considerarlo ya infructuoso respecto á la precipitacion del de los rebeldes y á la imposibilidad de trabajar la caballería en terreno tan escabroso. Una hora antes de anochecer ordené el regreso de las tropas á sus acantonamientos.

Nuestra pérdida, que hasta ahora no puedo decir con exactitud, consiste en algunos muertos y como 15 oficiales y 130 hombres de tropa heridos. La del enemigo, segun lo que se ha observado y la relacion de los presentados, es de mucha mas consideracion que la nuestra; natural consecuencia de la dispersion en que por dos veces se retiró empujado por nuestras bayonetas. En el número de sus muertos hay 3 oficiales. Han dejado en nuestro poder prisioneros 3 oficiales, 1 capellan y 40 individuos de tropa, varios de ellos heridos.

Estoy muy satisfecho de la conducta de las tropas en esta jornada, y especialmente de la observada por los gefes y oficiales que las han conducido al combate; pero merecen especial mencion, y recomiendo á la piedad de S. M. al brigadier comandante general de la infantería D. Francisco Puig Samper; al coronel gefe de la plana mayor D. Javier Aspiroz; al teniente coronel gefe de la plana mayor de Castilla la Vieja D. Leonardo Bonet; al coronel gefe de la 1ª brigada D. Rodrigo de Aranda; á los comandantes de los batallones primero y segundo provisionales D. J. Nadez, herido, y á D. Jacobo Pardo: al mayor

del provincial de Plasencia D. Pedro Zenarruza, y al capitán de la Guardia Real comandante de la columna de cazadores de la tercera brigada D. Ramon Conti, herido. Asimismo recomiendo á un gastador del primer batallon provisional que hizo ocho prisioneros, y al sargento Zeregoza de mi escolta, y del segundo escuadron franco que se condujo con la mayor bizarría. Me reservo proponer á S. M. las gracias á que se han hecho acreedores los oficiales heridos y los demas que se han distinguido, lo que haré luego que haya reunido los antecedentes necesarios para proceder con la debida justicia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23 DE SEPTIEMBRE. Gefe de dia el teniente coronel D. Martin Ormachea, sargento mayor de Provinciales.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y Provisiones provincial.—Ramon Rizo.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Valencia 18 de setiembre.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—El excelentísimo Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra en real orden de 13 del actual que recibo en este momento por extraordinario me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.: La situacion critica en que se ha visto la capital estos últimos dias habrá dado margen á noticias falsas esparcidas por el miedo ó por el deseo de sembrar discordias y desconfianzas hacia las autoridades. Es un deber del gobierno de S. M. presentar los hechos como son y han sido, á fin de que por conducto de V. E. se puedan rectificar toda clase de equivocaciones. La faccion del pretendiente, despues de haberse retirado hacia las sierras de Albaracin evitando un encuentro con las tropas del conde de Luchana y del general Oráa que manda en gefe el ejército del centro, invadieron la provincia de Cuenca y se dirigieron por varios caminos hacia esta capital con el objeto, al parecer, de acometerla.

El general conde de Luchana sabedor de este movimiento emprendió su marcha con objeto de neutralizarle, mas como los primeros llevaban la delantera se presentaron sobre el Tajo con anticipacion á dicho general en gefe. La faccion de Cabrera que llevaba la vanguardia invadió la provincia de Cuenca por la parte de mediodia y se presentó en muchos pueblos que lindan con la provincia de Madrid. El pretendiente lo verificó en Tarazona, á donde llegó el 10 del mes que corre. Los dos pasaron el Tajo en Fuentesqueñas. La mañana del 11 se hallaban las avanzadas del primero á seis leguas de la capital.

La noche del mismo dia se supo que estaban mucho mas cerca, que habian entrado en Arganda y sus avanzadas se habian aproximado hasta Ballecas. Como esta faccion viene acompañada de las gavillas de Esperanza, Tallada y otros varios, les fue facil estenderse por varios pueblos de estas cercanias paralizandose en gran parte las comunicaciones del gobierno, mas este habia previsto todos los inconvenientes de la situacion, y al mismo tiempo que daba las órdenes mas terminantes al conde de Luchana para que inutilizase la marcha de los enemigos, habia pensado seriamente en organizar una defensa en cuanto las circunstancias se lo permitian. Así cuando los facciosos se pusieron á la vista ya estaban tomadas las disposiciones y medidas necesarias para evitar el desorden y confusion que en estos lances son tan ordinarios.

La noche del 11 al 12 se puso la guarnicion y Milicia nacional sobre las armas, en cuya aptitud permanecieron hasta ayer 13. Todos acudieron puntuales á sus puestos y los conservaron decididos á defender á todo trance sus hogares. El enemigo presentó por ensayo algunas fuerzas á distancia de media legua de este capital; mas no se atrevieron á emprender ningun ataque, ni aun á hacer amagos serios. Por la noche se retiraron á Ballecas, donde estuvieron estacionados desde la noche antes, y en seguida verificaron su retirada por el camino de Arganda.

Mientras tanto continuaba sus marchas el conde de Luchana. El 8 habia llegado á Cuenca. El 10 volvió á ponerse en movimiento habiendo llegado á Alcalá ayer á las 8 de la noche. La noticia de su arribo y el espectáculo que les ofrecio esta capital, decidida á defenderse á toda costa obligaron á los facciosos á levantar el campo y abandonar los designios de apoderarse de esta capital, objeto á que aspiran sus locas esperanzas. Las tropas del conde de Luchana entraron esta tarde y desfilaron en el Prado para trasladarse á sus cantones desde donde continuarán sus marchas sobre el enemigo.

Tales son los hechos muy fáciles de desfigurar en las actuales circunstancias. El aspecto que la capital ha presentado todos estos dias, y sobre todo en los de ayer y hoy, ha llenado de satisfaccion á S. M. y á cuantos se interesan por la causa constitucional. Ha reinado en las filas y en los pacíficos habitantes el sentimiento de las confianzas que tienen en sus propias fuerzas. La tranquilidad pública no se ha alterado ni un instante. Todos los Milicianos nacionales acudieron á sus puestos, y muchísimos talleres han quedado

desiertos, porque los brazos necesarios están dedicados al servicio de las armas.

Los enemigos del bien público no se atrevieron á levantar su frente y la presentación de SS. MM. ante las filas de la guarnición y Milicia nacional verificada ayer tarde han completado la satisfacción y el entusiasmo. Todo lo que de real orden digo á V. E. para su gobierno é inteligencia de sus subordinados en cuyos ánimos cuantos errores se graban son perjudiciales y hasta funestos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1837.—S. Miguel.—Sr. capitán general de Valencia.

Lo que me apresuro á poner en noticia del público para su conocimiento y á fin de que enterado del verdadero suceso de las cosas, desprecie los rumores falsos que los enemigos ocultos pudieran esparcir con el infame objeto de contristar y amilanar el espíritu de los amantes de la felicidad nacional. Valencia 18 setiembre de 1837.—El general 2º cabo.—Gregorio Piquero Argüelles.

Madrid 13 de setiembre.

SITUACION DE LA CAPITAL.

A las dos de la tarde del 12. Los enemigos están á la vista en el camino de Bilbacas. Ha salido una brigada que se ha compuesto con la fuerza disponible de infantería, algunos escuadrones y artillería.

La milicia nacional sobre las armas. El capitán general en Correos: la tropa del regimiento 1º de línea ha ocupado la posada de san Bruno.

Reina el mayor entusiasmo. Se espera de un momento á otro la llegada de la brigada de Puig Samper, y la division del Sr. conde de Luchana debe estar muy próxima.

En las plazas y calles principales, inmediaciones de las puertas, plazuela de Palacio y demas puntos interesantes, hay retenes considerables de infantería y caballería, con algunas piezas.

En nada ha sido alterada la tranquilidad pública.

A las cuatro. La caballería facciosa se ha corrido hácia la izquierda. La infantería continúa ocupando las mismas posiciones de esta mañana.

Sigue reinando la mayor tranquilidad y entusiasmo, y no puede ser otra cosa, atendido el buen espíritu que anima á la benemérita Milicia nacional y vecinos de esta corte: las autoridades rivalizan en celo y actividad sin descuidar ninguna medida que pueda contribuir á tranquilizar los ánimos y fomentar el entusiasmo.

Los enemigos parece que hacen algunos movimientos en retirada.

S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta madre la Reina Gobernadora, recorren en carretela descubierta las calles de la capital sin escolta, ahora que son las cuatro de la tarde. Por do quiera que pasan les acompañan bendiciones y vivas.

En medio de la agitacion que se advierte en la capital este día, brilla el entusiasmo, la decision y los deseos unánimes en su brillante Milicia y guarnición, para escarmentar las bordas del príncipe rebelde si se atreviese á probar sus fuerzas con tan beneméritos ciudadanos. La villa de Madrid presenta hoy el aspecto mas imponente y magestuoso: no se ven por sus calles mas que ciudadanos armados, y en sus rostros brilla el fuego varonil, el fuego que solo se comunica á los pechos heroicos que conocen el precio de defender la libertad, la patria y sus hogares. La artillería colocada en muchos puntos, y servida por la Milicia ciudadana demuestra cuan fatal fuera para los perversos que quisieran provocar sus mortales efectos; y los caballos tazan el freno y relinchan briosos al mirar el porte mercial de sus dueños. Nos congratulamos con las medidas que han adoptado las autoridades de presentar la fuerza de esta capital. Los enemigos del orden y de la libertad se estremecerán á su vista, y habrán corrido veloces noticias á la facción, del patriotismo y union que reina entre el pueblo madrileño. Volveos, les habrán dicho los corifeos de la tiranía, si creiais que la discordia pudiera daros algun triunfo en la capital del reino; preciso es desengañarse. La union concentra las voluntades: el genio de la libertad vela sobre sus hijos, y en cada ángulo de Madrid hallareis millares de guerreros que han jurado vuestro estermínio. Así dirán los agentes de la facción; pero demostrémosles que no son infundados sus avisos. El enemigo es comun, mirémosle como el origen de nuestros males y discordias, caiga sobre él nuestra maldición, y los liberales no cuenten mas contrario que uno, uno solo, el enemigo de la libertad, el que quiera arrebatarnos el cetro de ISABEL, el que quiera estinguirnos y reducirnos á la mas ignominiosa servidumbre: el rebelde Carlos.

Al acercarse los enemigos á Madrid, fados en que nuestras disensiones domésticas les abrieran las puertas de aquella heroica capital, han debido convencerse para siempre de que los defensores de la libertad, sea más ó menos subido su color político, lo evitan en el peligro, las pasiones callan, y se reúnen con mayor emulacion y entusiasmo para rechazar el enemigo comun que cubre de sangre los campos que va talando con su codicia.

No me cansaré de repetirlo: pues que afortunadamente esta provincia no ha sufrido sus horrores, estemos seguros de que los alejaremos tambien en lo sucesivo si, como espero, el sensato pueblo halla en mi decidida resolución de conservar su tranquilidad á toda costa. Palma 22 de setiembre de 1837.—Rodrigo Castañón.

Contaduría de Rentas Reales de la provincia de Mallorca.

D. Francisco Mengual ó Amengual ó sus herederos se servirán presentarse en esta oficina, á fin de poder solventar un reparo dirigido por la junta de liquidacion de la deuda del estado sobre el reconocimiento de un préstamo á su favor por reales vellon 8881 21 maravedises.—Palma 22 de setiembre de 1837.—Dominguez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion.

El M. I. B. Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el día 25 del que rige á las doce del día y en los estrados

de la Intendencia para habitar y rematar al mas benéfico posterior la construccion de una de las paredes del huerto de los suprimidos Carmelitas de esta ciudad, de estension de unas 24 varas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en poder del corredor. Palma 22 de setiembre de 1837.—Pedro María Santaló.

ENSEÑANZA PRIVADA.

Desde el 25 de este mes se abrirá un curso de lengua francesa en la casa número 62, plazuela de S. Nicolauet, bajo la direccion de un profesor frances recién llegado á esta capital.

Los ramos que comprenderá esta instruccion que será enciclopédica son:

Lectura: escritura: gramática: geografía: historia: aritmética: elementos de matemáticas: de literatura: cálculo decimal: contabilidad: comercial: latin y griego.

Ademas se darán lecciones en las casas de los educandos segun sus padres ó tutores se conviniere con el profesor.

Los que quisieren honrarle con su confianza pueden desde luego estar ciertos del celo del maestro en cumplir con el deber de enseñar el idioma frances en toda su pureza dentro de un breve plazo.

El profesor no desconoce que no parecían bien en su boca los elogios propios, pero contando con el buen resultado que ha tenido el método que ha ensayado hasta aquí, puede prometerse igual éxito en lo futuro.

Los padres y tutores deben estar convencidos de que la instruccion es de un precio inestimable para la juventud; de que la ciencia es el preciso complemento de las necesidades del hombre; de que es el principio productivo y conservador del orden social, de que de ella depende el destino del hombre, de que por ella nos distinguimos de los brutos; porque si el hombre está dotado de razon, esta voz no sirve sino para advertirle los peligros que pueda correr, mientras que la ciencia le indica los medios de evitarlos.

Escitar pues la atencion estudiosa de vuestros hijos, hacerlos capaces de formarse buenas nociones, de desarrollar su inteligencia por una serie de ejercicios progresivos bien combinados, y hacerles adquirir con buenos hábitos una capacidad mas estensa; he aquí el fin que me propongo en estas lecciones.

Generalmente se desea en todos los paises cultos dar buena educacion á la juventud, y espero que los habitantes de esta capital abrigarán el mismo anhelo que pueden satisfacer á costa de un pequeño sacrificio. El oro ciertamente tiene su valor, pero la ciencia es de un mérito muy superior, el único que deben tener á la vista los padres de familia.

REMITIDO.

El artículo 4º de la instruccion mandada observar por la direccion general de rentas unidas en la recaudacion y demas operaciones concernientes á la contribucion extraordinaria de guerra decretada por las cortes, dispone que los bienes que por cualquier concepto pertenecen al estado, no quedan sujetos al pago de ella. Hemos observado con admiracion que el oficial encargado de recoger las relaciones que van presentándose, no admite aquellas en que del valor íntegro en capital ó en renta de alguna finca ha sido deducida la cantidad en que la misma se halla gravada por censo, canon enfiteutico ú otra carga cualquiera en favor del ramo de amortizacion; y persuadidos del notable perjuicio que de ello se sigue á los innumerables propietarios que se hallan en este caso, no podemos menos de ponerlo en conocimiento del caballero intendente, quien como jefe ilustrado, dispuesto siempre á proteger en cuanto le sea dable los intereses del pueblo mallorquin, de lo cual tiene dadas ya repetidas pruebas, no dejará de atajar en su origen un mal tan grande. Es cierto estar prevenido que las relaciones se presenten sin haya ni deducción alguna, facultando al dueño de la finca para descontar al censuario la cantidad que por él hubiere anticipado; estando empero exentos del pago de que se trata los bienes aplicados á amortizacion ¿quién reintegraría al prestamista de lo que hubiere satisfecho por un capital que verdaderamente no posee? ¿ni quién puede obligar, atendida la instruccion mencionada, á que se pague por lo que exclusivamente pertenece y forma parte de los bienes de la nacion? Hemos oido, (sin que por eso lo creamos) que en la administracion de rentas se ha dicho que los censos no son bienes, y que la amortizacion debería hacer la correspondiente rebaja al percibir las pensiones de los censos; pero consideramos esta especie nacida de algun enemigo capital del empleado á quien se atribuye aquel dicho, vertida solo para ridiculizarle; y por lo mismo, absteniéndonos de contestar á ella, concluiremos con llamar de nuevo toda la atencion del jefe superior del ramo, sobre un asunto de tanto interes y que tantos menoscabos pudiera ocasionar de no remediarse prontamente.—S. B.

TEATRO. Hoy la compañía melodramática ejecutará la NORMA, ópera seria en dos actos del maestro Bellini: se empezará á las 7 de la tarde.

Notas. Todos los dias de funcion estará abierta la ventanilla del teatro desde las once hasta la una por la mañana y desde las cuatro en adelante por la tarde. Los pulcos y lunetas que quedan sin abonar se despacharán al primero que se presente sin distincion de clases ni de personas.

La Sra. Antonia Donatutti no puede cumplir su ajuste con esta empresa, por lo tanto esta ha enviado la contrata á otra.

F. Guay, Editor.—Imprenta Nacional.